

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 759-2009-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 427-2009-VRI (Expediente N° 137130) recibido el 13 de julio de 2009, a través del cual el Vicerrector de Investigación propone al profesor Blgo. EDGAR ZÁRATE SARAPURA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Asesor Académico del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 122-09-R de fecha 02 de febrero de 2009 se designó al docente Blgo. EDGAR ZÁRATE SARAPURA, como asesor del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009;

Que, es de necesidad del Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa cuente con un personal especializado para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que desempeña dicha dependencia;

Estando a lo solicitado; al Oficio N° 070-2009-CDTTE/VRI del Director del Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa de fecha 07 de julio de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESOR ACADÉMICO** del Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Blgo. **ÉDGAR ZÁRATE SARAPURA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas

semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009.

- 2º PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3. y 5.2.13. de la Directiva N° 003-2009-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución N° 137-09-R de fecha 10 de febrero de 2009.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CDTTE; OPLA; OGA;
cc. OAGRA, OPER; UE; OCP; OFT, ADUNAC; e interesado.